



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00239 00**, informando que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Secretario

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a reconocer personería al doctor **GUILLERMO BAUTISTA MOLLER** como apoderado judicial del demandante **ANDERSON ALDANA ALFONSO** deberá allegar poder debidamente suscrito por el poderdante y apoderado y aclarar la clase de proceso, dado que en la especialidad laboral no se contempla el proceso de mayor cuantía.

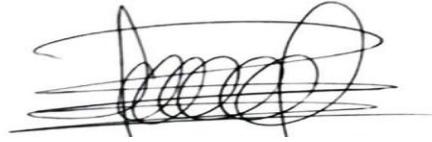
Ahora bien, una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con el numeral 5° del artículo 25 del CPT y de la SS debido a que, en la especialidad laboral no se consagra el proceso de “mayor cuantía” conforme el artículo 12 del C. P. T. y S. S.
2. Conforme al número 7 del artículo 25 la parte actora no relata en debida forma los hechos de la demanda, esto debido a que en los hechos enlistados en los numerales 5 y 6 suscribe apreciaciones personales que no constituyen un supuesto factico, razón por la cual se ordena eliminar las apreciaciones subjetivas dentro del numeral enunciado advirtiendo que de ser el caso pueden ser relatadas en el acápite de razones de derecho.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la

Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

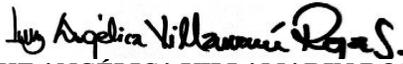


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 131 del 18 de agosto de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria